

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 22 de marzo del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de marzo del 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Informe Legal N° 200-2023-GAJ-MDJLBYR, de fecha 04 de octubre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 05-2024-CPALyMB/MDJLBYR de la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Margesi de Bienes, de fecha 29 de febrero 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; 05-2024-CPALyMB/MDJLBYR de la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Margesi de Bienes de fecha 29 de febrero 2024;

Que, con Dictamen N° 05-2024-CPALyMB/MDJLBYR de la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Margesi de Bienes, de fecha 29 de febrero del 2024, el mismo que opina en sus conclusiones por la APROBACIÓN del Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y los Mercados de Abastos: Asociación de Comerciantes y Productores "Nueva Esperanza" y la Asociación de Pequeños Productores y Comerciantes "04 de Agosto", para la prestación de servicios individualizados y focalizados de control y ordenamiento de las actividad comercial en la vía pública;

Que, el objetivo del Convenio es establecer normas y procedimientos a las que el establecimiento comercial deberá adherir para contratar y pagar los servicios del personal de la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; que esté en condición de franco que están vinculados a la Municipalidad bajo cualquier régimen laboral a la Municipalidad con la finalidad de que presten servicios individualizados y localizados de ordenamiento comercial en los espacios públicos alrededor de los Centros Comerciales inmersos en el Convenio, con las mismas facultades y atribuciones en su condición de Policía Municipal en ejercicio;

Que, siendo el Concejo Municipal el competente para aprobar o rechazar convenio de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el presente fue debatido conforme a norma;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por el área técnica y la Gerencia de Asesoría y el Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores Asuntos Legales y Margesi de Bienes en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Bustamante y Rivero y con la dispensa de la lectura del acta y su aprobación por **UNANIMIDAD** da el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y los Mercados de Abastos: Asociación de Comerciantes y Productores "Nueva Esperanza" y la Asociación de Pequeños Productores y Comerciantes "04 de Agosto", **AUTORIZANDO** al señor Alcalde la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Asesoría Jurídica la formalización del presente Convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Fiscalización y Sanciones realice las acciones correspondientes para el desarrollo del convenio y ejecute las obligaciones de la Municipalidad establecidas en el Convenio Interinstitucional a fin de lograr el objetivo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en la Página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Ponce
Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

c.c. Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Fiscalización y Sanciones
Tecnologías de la Inf. Y Com.

465049, 504473